

360 /°  
DECRETO N°

TEMUCO, 02 FEB. 2015

VISTOS:

- 1.- Las normas contenidas en el decreto Ley N° 3.063 de 1979, sobre rentas municipales.
- 2.- La Ordenanza Municipal N° 001 de fecha 28 de Octubre de 2005, sobre comercio estacionado y ambulante en bienes Nacionales de uso público.
- 3.- Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

#### CONSIDERANDO

1.- Déjese sin efecto la autorización de don **JOSE CELSO GALLARDO CRUCES, Rut** domiciliado en de la ciudad quien era asignatario del puesto N° 90 del Bandedón N° 1 por fallecimiento del locatario.

#### DECRETO

- 1.- Asígnese el puesto N° 90 del Bandedón N° 1 a doña **MARIA JUANA SEPULVEDA SALAS, Rut.** domiciliada en de la ciudad de temuco, cuyo giro autorizado es el de pescadería
- 2.- El Departamento de Renta y patentes, perteneciente a la Dirección de Administración y Finanzas, procederá a caducar y eliminar al contribuyente antes señalado.
- 3.- Déjese establecido que la nueva asignación no elimina la deuda de la contribuyente anterior, ya sea por concepto de remodelación o derechos de feria libre.
- 4.- La nueva asignataria deberá mantener al día los pagos por los derechos municipales respectivos.



**WALTER JACOBI BAUMANN (S)**  
SECRETARIO MUNICIPAL

JCFI/PRR/ADH/meb  
Dideco (Adm. Feria Pinto)  
Depto. Rentas Municipales  
Of Parte

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE



**PABLO VERA BRAM (S)**  
ALCALDE

